

**RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y
TURISMO N° 1507-2023-MPH/GPEyT.**

Huancayo, **17 MAY 2023**

VISTO:

El doc. 458257-Exp. N°319208 y Doc. N°468299-Exp. N°326190, presentados por el Sr. Celso Alberto, AGUIRRE POMACARHUA, representante de la empresa INVERSIONES AGUIBET E.I.R.L, Memorándum N°547-2023-MPH/GPEyT y Resolución de Gerencia Municipal N°290-2023-MPH/GM, de fecha 17/04/2023, e Informe No.1029-2023-MPH/GPEyT-UAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 83°.- numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, faculta a las Municipalidades otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales industriales y profesionales, concordante con el Art. 7°.- de la Ordenanza Municipal N°665-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Licencias de Funcionamiento, Ordenanza Municipal N°631-MPH/CM de fecha 19/12/2019, que modifico los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM, estableciéndose en ella: la denominación del procedimiento (requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.).

Que, mediante Expediente Administrativo N°287832-I-23(412865), el administrado Celso Alberto, AGUIRRE POMACARHUA, identificado con DNI N°80329062, representante de la empresa **INVERSIONES AGUIBET E.I.R.L**, debidamente acreditado a través de vigencia de poder expedida por SUNARP, solicita Licencia Municipal de Funcionamiento, para el Giro de "Actividades Artísticas de Entretenimiento y Recreativas- Salón de Recepciones", para el establecimiento ubicado en Paseo la Breña N°759-1er piso-Huancayo;

Que, con Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N°0231-2023-MPH/GPEyT, de fecha 31/01/2023 misma que declara:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento del establecimiento ubicado en Paseo la Breña N°759- 1er- piso - Huancayo, solicitado por el administrado AGUIRRE POMACARHUA, Celso Alberto, representante de la empresa **INVERSIONES AGUIBET E.I.R.L**, mediante Expediente Administrativo N°287832-I-23(412865) de fecha 23/01/2023, para el giro de "Actividades Artísticas de Entretenimiento y Salón de Recepciones".

Que, con Exp. N° 298131 Doc.N°427941 el administrado interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económico y Turismo N°231-2023-MPH/GPEyT, la que es resuelto con la Resolución de Gerencia Municipal N° 290-2023-MPH/GM, que resuelve:

"Artículo primero.- Declárese FUNDADA EN PARTE el recurso de Apelación formulado con Expediente 427941 -298131 del 21/02/2023, por INVERSIONES AGUIBET E.I.R.L, por las razones expuestas .por tanto sin efecto la Resolución de Gerencia de Promoción Económico y Turismo N°231-2023-MPH/GPEyT DEL 31/01/2023,



Artículo Segundo.- Retrotraer el procedimiento a la etapa de resolver el expediente 412865-287832 de 23/01/2023 con estricta sujeción a Ley, a cargo de Gerencia de Promoción Económico y Turismo.

Que, consecuentemente, conforme a nuestras funciones, esta Gerencia debe acatar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el órgano de Alta Dirección, en tal sentido para materializar lo ordenado en el acto resolutivo se procede a emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento incoado por la administrada.

Que, a efectos de emitir pronunciamiento debido conforme lo dispuesto por el superior, mediante Memorando N°552-2023-MPH/GPEyT, de fecha 05/05/2023, se le solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice la medición correspondiente a la distancia que existe entre el establecimiento de Paseo la Breña N°759 – Huancaayo (local por el cual se solicita Licencia de Funcionamiento como salón de Recepciones) a la Institución Educativa Particular MY FIRST STEPS S.C.R.L.

Que, con Informe Técnico N° 267-2023-MPH/GDU-PGCO, emitida por el Arquitecto Pedro Guillermo CORDOVA ORE, determina que realizada la medición de distancia del Local Ubicado en Paseo la Breña N°759-Huancaayo el Jr. Panamá N°266-Huancaayo en forma recta hasta la esquina de Jr. Panamá y desde allí en forma recta hasta la esquina de panamá y desde allí en forma recta hasta la puerta signada con el N° 266 de Jr. Panamá, verificándose en la primera medición 41.70ml y 54.30 ml en la segunda, tal como se aprecia en el gráfico haciendo un total de 96.00ml; por otro parte dicha medidas se llevaron a gabinete para verificar la distancia radial de ambos puntos constatándose una distancia de 69.85ml, tal como se aprecia en el gráfico que se adjunta a foja 16.

Que, en ese sentido se procede a reevaluar los requisitos que exige las normas para el otorgamiento de Licencia Municipal de Funcionamiento, que si bien ha adjuntado los documentos pertinentes y que la incertumbre fue respecto a la distancia con la Institución Educativa Particular MY FIRST STEPS S.C.R.L., con el Informe emitido por la Gerencia competente elaborado por personal idóneo para la materia y que concluye que existe una distancia de 96.00 metros lineales y/o la distancia radial de 69.85metros lineales que se debe valorar, de acuerdo al Artículo 6°.- del Reglamento de la Ley 28681, aprobado con D.S. N°012-2009-SA, referido a que “las municipalidades, en ningún caso, podrán otorgar autorización temporal o definitiva a establecimientos y/o espacios públicos que se encuentren situados a menos de cien (100) metros de instituciones educativas y se dediquen exclusivamente a la venta y consumo de bebidas alcohólicas (...) por lo que debe de declararse **IMPROCEDENTE** la petición de otorgamiento de Licencia Municipal de Funcionamiento.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 85 numeral 85.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud incoada por el administrado Celso Alberto, AGUIRRE POMACARHUA, representante de la empresa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

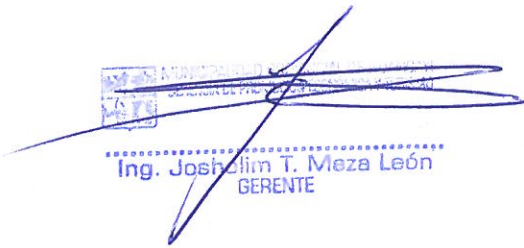
INVERSIONES AGUIBET E.I.R.L, referido al otorgamiento de Licencia Municipal de Funcionamiento para el giro de Actividades Artísticas de Entretenimiento y Recreativas – Salón de Recepciones, ubicado en Paseo La Breña N°759-Huancaayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Acceso al Mercado – UAM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al interesado, con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en Paseo la Breña N°759-Huancaayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
GPEyT/JML.
UAM/amm.


Ing. Josholim T. Meza León
GERENTE

Handwritten marks and scribbles in the top right corner.

